



5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[10L/5300-0620] [10L/5300-0912] [10L/5300-1050] [10L/5300-1101] [10L/5300-1108] [10L/5300-1109] [10L/5300-1112]
[10L/5300-1114] [10L/5300-1129]

Contestaciones.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 16 de octubre de 2020

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/5300-1101]

RAZÓN POR LA QUE NO SE REALIZA EL PAGO DEL FONDO DE MEJORAS A LAS ENTIDADES PROPIETARIAS DE LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DESDE HACE DOS AÑOS, PRESENTADA POR D. FÉLIX ÁLVAREZ PALLEIRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO CIUDADANOS.

"La legislación básica estatal (artículo 38 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes), establece que los titulares de los montes de utilidad pública deberán destinar al menos el 15% de los ingresos por aprovechamientos forestales, o de otro tipo, de un monte a un fondo de mejoras cuyo destino será la conservación y mejora de dicho monte. La gestión del Fondo, según esa normativa, le corresponde al órgano forestal de la Comunidad Autónoma, que en el caso de Cantabria es la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que ejerce esa competencia a través de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

La regulación de dicho fondo se ha realizado hasta la fecha en Cantabria mediante el Decreto 55/1985, de 5 de julio, por el que se regula el Fondo de Mejoras y la Comisión Regional de Montes de Cantabria.

De acuerdo con esa regulación, y al contrario de lo que podría deducirse de la pregunta, no se realiza por parte de la Consejería ningún pago a las entidades locales con cargo a ese Fondo, sino que los gastos que son imputables al mismo se abonan por la Consejería directamente a la empresa que ha realizado los trabajos, ya sean de replantación o de cualquiera que se ajuste a la finalidad del Fondo.

El retraso en el pago a esas empresas viene motivado por el cambio en el procedimiento de gestión económica del Fondo y la actualización de la normativa regional; en ese contexto la Consejería de Economía y Hacienda ordenó en septiembre de 2019 (hace un año, no dos como se indica en la pregunta), la paralización de los pagos con cargo al Fondo hasta que se procediese a la aprobación de una nueva norma reguladora que sustituyese a la de 1985 y cuya tramitación ya se ha iniciado.

Respecto al pago de las facturas pendientes con cargo al Fondo, ha sido autorizado por el Consejo de Gobierno por Acuerdo del pasado 17 de septiembre de 2020."